



DEJA SIN EFECTO MEDIDA DE ABANDONO Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 120461

SANTIAGO, 24 JUL 2015

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

La solicitud de reconsideración interpuesta con fecha 28 de noviembre de 2014, por el extranjero **Washington Francisco CEDEÑO DELGADO**, de nacionalidad ecuatoriana, en contra de la Resolución Exenta N° 5484, de fecha 25 de enero de 2011, del Ministerio del Interior, que revocó el permiso de permanencia definitiva de que era titular el extranjero en mención, y dispuso su abandono del país.

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, Reglamento de Extranjería; la Ley N° 19.880 de 2003 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Resolución Exenta N° 5484, de fecha 25 de enero de 2011, del Ministerio del Interior, por la cual se revocó el permiso de permanencia definitiva de que era titular el señor **CEDEÑO DELGADO** tuvo como fundamento el haber sido condenado a la pena de 400 días de presidio menor en su grado mínimo, otorgándosele el beneficio de la remisión condicional de la pena por el mismo período, por su participación en calidad de autor del delito de lesiones graves, según consta de sentencia de fecha 28 de agosto de 2006 del Primer Juzgado de Garantía de Santiago, en causa RUC 0500589674-8; RIT 275-2006.

2.- Que con fecha 28 de noviembre de 2014, el señor **CEDEÑO DELGADO** interpuso un recurso de reconsideración en contra del acto administrativo citado el párrafo precedente, mediante el cual solicita dejar sin efecto la Resolución Exenta precitada, en atención a que su condena ya fue cumplida y que es padre de dos hijos, uno de ellos de nacionalidad chilena, lo que acredita mediante el certificado de nacimiento respectivo. Se acredita además que el hijo del extranjero cursa como alumno regular el 5° básico del colegio Greenland School de Santiago.

3.- Que consta de Minuta N° 100 de fecha 27 de enero de 2015 del Oficial de Enlace de Policía Internacional en el Departamento de Extranjería y Migración, que el extranjero en comento no tiene otros antecedentes policiales en Chile.

7879697.

4.- Que consta de certificado emitido por Gendarmería de Chile, que el señor **CEDEÑO DELGADO** ya cumplió condena en la causa que sirvió de fundamento a la revocación de su visación de residencia.

5.- Que el extranjero en mención tiene la profesión de médico cirujano, la cual ha sido reconocida por la Dirección General de Asuntos Consulares de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores con fecha 14 de febrero de 1997, y acompañó convenio de prestación de servicios profesionales para Integramédica Centros Médicos S.A.

182051

RESUELVO:

1.- **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 5484, de fecha 25 de enero de 2011, del Ministerio del Interior, en aquella parte que dispone el abandono del territorio nacional en el plazo de 15 días, al extranjero **Washington Francisco CEDEÑO DELGADO**, de nacionalidad ecuatoriana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 14.657.491-2.

2.- **OTÓRGASE** visación de residente temporario, válida por el plazo de 10 meses, en la condición de titular a **Washington Francisco CEDEÑO DELGADO**, de nacionalidad ecuatoriana. El interesado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la interesada personalmente o por carta certificada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 142 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería.

4.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Departamento de Archivo General del Servicio de Registro Civil e Identificación, al Servicio de Registro Electoral y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A U.D. PARA SU
CONOCIMIENTO

RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION

U.C.B./A/R/S/D/G/C/H/J/E/S
27.01.2015